

Constancia Secretarial: El 26 de julio de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., once de agosto de dos mil veintidós

Radicación 2022 - 00817

teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. - Librar mandamiento de pago en contra de **contra MARTHA LUCIA PEREIRA DE SUAREZ, JAIME ERNESTO SUAREZ HERNANDEZ, ALFREDO CONSUEGRA MATEUS, PABLO TORRES GÓMEZ, ALEXANDRA SUAREZ PEREIRA**, a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, por las siguientes sumas contenidas en póliza de seguro y contrato de arrendamiento.

1.

MES (FECHA DE EXIGIBILIDAD)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR CUOTA DE ADMINISTRACIÓN	Fecha indemnización/ pago de la aseguradora al asegurado
01/04/2019 a 30/04/2019	\$ 1.606.500	\$470.880	20/05/2019
01/05/2019 a 31/05/2019	\$ 1.606.500	\$470.880	20/05/2019
01/06/2019 a 30/06/2019	\$ 1.657.587	\$507.200	19/06/2019
01/07/2019 a 31/07/2019	\$ 1.657.587	\$507.200	19/07/2019
01/08/2019 a 31/08/2019	\$ 1.657.587	\$507.200	21/08/2019
01/09/2019 a 30/09/2019	\$ 1.657.587	\$507.200	19/09/2019
01/10/2019 a 31/10/2019	\$ 1.657.587	\$507.200	21/10/2019
01/11/2019 a 30/11/2019	\$ 1.657.587	\$507.200	20/11/2019
01/12/2019 a 31/12/2019	\$ 1.657.587	\$507.200	18/12/2019
01/01/2020 a 02/01/2020	\$110.506	\$33.813	20/01/2020
SUBTOTAL	\$ 14.926.615	\$ 4.525.973	
ABONOS	\$4.154.760		
TOTAL	\$15.297828		

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

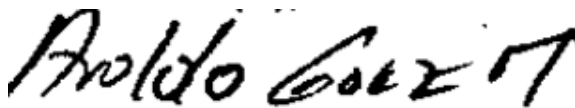
Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a CRISTIAN CAMILO CUERVO ZAMBRANO, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 042 del 12 DE
AGOSTO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbd15eebe74ed8d253c3f26f027a7f8ea3406d46ba6de6480a18911cf86c0840**

Documento generado en 10/08/2022 10:05:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>